



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2021-UNACH

31 de marzo de 2021

VISTO:

Carta N° 090-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 30 de marzo de 2021; Informe N° 061-2021-UNACH/OGPP, de fecha 30 de marzo de 2021; Carta N° 0104- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 31 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP). Los PDP deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitan un horizonte de mediano plazo. De igual forma, los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la entidad. Los PDP tendrán una vigencia de cinco años. Cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad. Los PDP deben ser presentados por las entidades públicas a SERVIR en los treinta (30) primeros días calendario del año. Para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un comité integrado por, al menos: - Un representante de la Alta Dirección, - Un representante de la Oficina de Presupuesto, - Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y - Un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos.

Que, en el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, estipula que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado. La capacitación deberá contribuir a la mejora de la calidad de los servicios y actividades del Estado. Se consideran como acciones de capacitación a la formación profesional y a la formación laboral.

Que, en la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado- PDP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, en adelante PDP, el cual permitirá la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de las entidades públicas y, de esa forma, contribuirá a la mejora continua de la administración pública.

Que en el párrafo segundo del ítem 5.2.7 de la mencionada Directiva estipula que El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Resolución Presidencial N° 042-2021-UNACH, de fecha 22 de marzo de 2021, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 090-2021-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 30 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 061-2021-UNACH/OGPP, de fecha 30 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestal para cumplir con la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 0104- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 31 de marzo de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, hace llegar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para revisión y aprobación correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice los trámites administrativos correspondientes a fin de ejecutar el plan aprobado en el artículo precedente y hacer de conocimiento al SERVIR para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Planificación y Presupuesto
Archivo